

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 561
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: OSCAR CARLOS LEMMEL AGUILAR.
-DEMANDADA: JHONATA JOSE CORREDOR,
EDUARDO LIZCANO CRUZ
LUIS CARLOS CORREDOR
CHISTIAN BERNARDO TROCHEZ HORMAZA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00653-00.

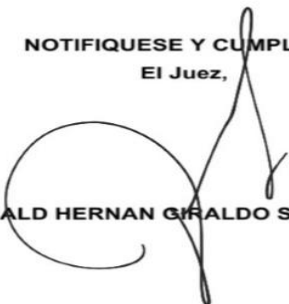
SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, allega el diligenciamiento de la citación enviada a los ejecutados JHONATA JOSE CORREDOR, EDUARDO LIZCANO CRUZ y LUIS CARLOS CORREDOR las cuales obtuvieron un resultado efectivo; sin embargo, no han comparecido al despacho para notificarse del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, por lo cual se procederá a requerir a la parte demandante conforme al art. 317 del G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar la notificación por aviso establecida en el art. 292 del C. G. del P. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que prosiga con la notificación por aviso a la demandada conforme al Art. 292 del C. G. del P. en la misma dirección donde fue recibida la comunicación para la notificación personal.

REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que en el término no superior a los treinta (30) siguientes de la notificación de la presente providencia proceda a notificar por aviso a los ejecutados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado término si no se encuentran la comunicación por aviso anteriormente mencionada, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA